

BN
378
U58c
1954-55
e. 3

ACIONES DE LA UNIVERSIDAD DE SANTO DOMINGO

Vol. — XCVI

CALENDARIO

PARA EL AÑO ACADEMICO
1954 - 1955

Y OTRAS INFORMACIONES UNIVERSITARIAS





PUBLICACIONES DE LA UNIVERSIDAD DE SANTO DOMINGO

Vol. — XCVI

CALENDARIO

PARA EL AÑO ACADEMICO
1954 - 1955

Y OTRAS INFORMACIONES UNIVERSITARIAS



ED. DEL CARIBE, C. POR A. • EL CONDE 1 • CIUDAD TRUJILLO, R. D.

32040

CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA

SUMARIO

Consejo Universitario	5
Personal Técnico Dirigente	6
Personal Dirigente Administrativo	7
Calendario para el año académico 1954-55	8
Facultad de Filosofía: cuadro de materias	15
Requisitos para la graduación de Licenciado en Filosofía	20
Requisitos para la graduación de Doctor en Filosofía	20
Facultad de Derecho: cuadro de materias	21
Facultad de Medicina: cuadro de materias	23
Facultad de Medicina: prácticas	26
Facultad de Farmacia y Ciencias Químicas: cuadro de materias	27
Facultad de Cirugía Dental: cuadro de materias	28
Facultad de Ciencias Exactas: cuadro de materias	31

INFORMACIONES DE INTERES

Ingreso en la Universidad (matriculación)	37
Asistencia	39
Reglamento de Exámenes	40
Exámenes de Reválida	47
Colaciones y Equivalencias de Títulos Extranjeros	48
Requisitos para la Investidura	48
Disciplina	49
Programas	50
Libros de Texto	50
Notas sobre enseñanza teórico y práctica	51
Tesis	52
Reglamento de tesis para Licenciados	52
Tesis de los Catedráticos Numerarios	54
Becas	55
Concursos y Premios	56
Tarifa de derechos académicos	60



BN
3784A
258C
1954-55
L. 3

Universidad de Santo Domingo

CONSEJO UNIVERSITARIO

LIC. PEDRO TRONCOSO SANCHEZ
Rector

DR. LUIS G. POSADA
Vicerrector

DECANOS :

DR. FABIO A. MOTA
Facultad de Filosofía

DR. FELIX ML. VELOZ S.
Facultad de Farmacia y C. Q.

LIC. ML. M^a GUERRERO
Facultad de Derecho

DR. HORACIO READ
Facultad de Cirugía Dental

DR. ML. E. PERDOMO
Facultad de Medicina

ING. JUAN ML. PELLERANO
Facultad de Ciencias Exactas

RODOLFO BONETTI BURGOS
Secretario General de la Universidad

023761



PERSONAL TECNICO DIRIGENTE

- DR. FABIO A. MOTA.—Presidente del Instituto del Periodismo.
- ING. EMILE DE BOYRIE DE MOYA.—Director del Instituto de Investigaciones Antropológicas.
- LIC. RAFAEL MONTAS COHEN.— Director del Museo Nacional.
- DR ENRIQUE DE MARCHENA.—Presidente del Instituto de Legislación Americana Comparada.
- DR. GILBERTO GOMEZ RODRIGUEZ.— Director de los Laboratorios de la Universidad.
- DR. ALEJANDRO CAPELLAN.— Director del Instituto de Anatomía.
- DR. JACINTO R. MAÑON DEL RIO.—Director del Laboratorio de Física y Química Médicas.
- DR. MARIO RAVELO BARRE.—Director del Laboratorio de Histología y Anatomía Patológica.
- DR. GUIDO DESPRADEL BATISTA.— Jefe de los Servicios Clínicos.
- DR. LUIS E. VELAZQUEZ DIAZ.—Director de los Laboratorios de Farmacia y Ciencias Químicas.
- DR. MIGUEL CANELA LAZARO.— Director del Instituto Botánico.
- DR. CARLOS GONZALEZ N.— Subdirector del Instituto Botánico.
- DR. FERNANDO A. CORREA COLON.— Director de la Clínica Dental
- AGR. VICENTE TOLENTINO ROJAS.— Presidente del Instituto de Investigaciones Geográficas y Geológicas.
- PROF. RICARDO RAMIREZ.— Jefe de la Sección de Geología del Instituto de Investigaciones Geográficas y Geológicas.
- ING. HECTOR ML. IÑIGUEZ PEREZ.— Encargado de la Sección de Sismología del Instituto de Investigaciones Geográficas y Geológicas.
- DR. JUAN FCO. SANCHEZ.—Encargado de la Sección de Publicaciones.

PERSONAL DIRIGENTE ADMINISTRATIVO

- LIC. PEDRO TRONCOSO SANCHEZ.— Rector de la Universidad.
- DR. LUIS G. POSADA.—Vicerrector de la Universidad.
- BR. RODOLFO BONETTI BURGOS.— Secretario General de la Universidad.
- DR. RAFAEL DAVID HENRIQUEZ.— Director del Registro Universitario.
- DR. VETILIO ALFAU DURAN.—Director de la Biblioteca de la Universidad.
- LIC. ANA DE GOICO.— Directora del Servicio Social.
- DR. MIGUEL A. PIANTINI.— Médico del Servicio Social.
- BR. MIGUEL A GOICO ALIX.—Auditor de la Universidad
- SR. JOSE I. POU.—Intendente General de la Universidad.
- DR. SALVADOR IGLESIAS BAEHR.—Ayudante del Decano de la Facultad de Filosofía.
- LIC. ANGELA DE LOS SANTOS.—Ayudante del Decano de la Facultad de Derecho.
- DR. MIGUEL A. VEGA A.—Ayudante del Decano de la Facultad de Medicina.
- LIC. LUIS SANTIAGO ESCOBAL.—Ayudante del Decano de la Facultad de Farmacia y Ciencias Químicas.
- LIC. RAUL DEVEAUX.— Ayudante del Decano de la Facultad de Cirugía Dental e Intendente de la Clínica Dental.
- BR. ROSELIA GARCIA AYBAR.—Ayudante del Decano de la Facultad de Ciencias Exactas.
- BR. JUAN E. DURAN BARRERA.— Oficial Mayor de la Universidad.
- DR. CESAR DARGAM.— Maestro de Ceremonias.

Universidad de Santo Domingo

CIUDAD TRUJILLO, R. D.

ORDENANZA

NUMERO 7-54.

Artículo 1o.— En el año académico 1954-1955 las labores docentes de la Universidad de Santo Domingo se registrarán por el siguiente

CALENDARIO

I—DURACION TOTAL DEL AÑO ACADEMICO.

Comienza el 12 de octubre del 1954.

Termina el 30 de septiembre del 1955.

Comprende 354 días.

II—Se divide en los siguientes períodos:

A) Primer Trimestre Lectivo:

Comienza el 12 de octubre del 1954 con el acto solemne de apertura de cursos. Termina el 18 de diciembre del 1954. Comprende 55 días.

B) Vacaciones de Pascuas de Navidad:

Comienzan el 19 de diciembre del 1954. Terminan el 6 de enero del 1955. Comprenden 19 días.

C) Segundo trimestre lectivo:

Comienza el 7 de enero del 1955. Termina el 31 de marzo del 1955. Comprende 67 días.

D) Tercer trimestre lectivo:

Comienza el 1ro. de abril del 1955. Termina el 30 de junio del 1955. Comprende 66 días.

Se excluye del tercer trimestre lectivo el período de vacaciones de Semana Santa, que se inicia el 4 de abril del 1955 y termina el 10 del mismo mes y año. Comprende 7 días.

El día 15 de junio del 1955 se inicia el período preparatorio de exámenes generales y termina el 30 de dicho mes. A los docentes a quienes no se les asigne en este período labores especiales relaciona-

das con los exámenes generales continuarán sus tareas en la forma habitual hasta el último día lectivo del trimestre.

E) Exámenes Generales:

Comienzan el 1o. de julio del 1955. Terminan el 30 de julio del 1955. Comprenden 21 días.

F) Vacaciones Generales:

Comienzan el 1o. de agosto del 1955. Terminan el 30 de septiembre del 1955. Comprenden 61 días.
En la Facultad de Filosofía este periodo comienza el 1o. de julio del 1955 y termina el 30 de septiembre del 1955. Comprende 92 días.

III—Distribución General de los días lectivos:

A) Primer trimestre lectivo.

1. Mes de octubre del 1954.

Lunes	—	18	25	—	—	2	
Martes	—	19	26	—	—	2	
Miércoles	13	20	27	—	—	3	
Jueves	14	21	—	—	—	2	
Viernes	15	22	29	—	—	3	
Sábados	16	23	30	—	—	3	15

2. Mes de noviembre del 1954.

Lunes	—	8	15	22	29	5	
Martes	2	9	16	23	30	5	
Miércoles	3	10	17	24	—	4	
Jueves	4	11	18	25	—	4	
Viernes	5	12	19	26	—	4	
Sábados	6	13	20	27	—	4	25

3. Mes de diciembre del 1954.

Lunes	—	6	13	—	—	2	
Martes	—	7	14	—	—	2	
Miércoles	1	—	15	—	—	2	
Jueves	2	9	16	—	—	3	
Viernes	3	10	17	—	—	3	
Sábados	4	11	18	—	—	3	15

B) Segundo trimestre lectivo.

1. Mes de enero del 1955.

Lunes	—	10	17	24	31	4	
Martes	—	11	18	25	—	3	
Miércoles	—	12	19	—	—	2	
Jueves	—	13	20	27	—	3	
Viernes	7	14	—	28	—	3	
Sábados	8	15	22	20	—	4	19

2. Mes de febrero del 1955.

Lunes	—	7	14	21	28	4	
Martes	1	8	15	22	—	4	
Miércoles	2	9	16	23	—	4	
Jueves	3	10	17	24	—	4	
Viernes	4	11	18	—	—	3	
Sábados	5	12	19	26	—	4	23

3. Mes de marzo del 1955.

Lunes	—	7	14	21	28	4	
Martes	1	8	15	22	29	5	
Miércoles	2	—	16	23	30	4	
Jueves	3	10	17	24	31	5	
Viernes	4	11	18	25	—	4	
Sábados	5	12	—	26	—	3	25

C) Tercer trimestre lectivo:

1. Mes de abril del 1955.

Lunes	—	11	18	25	—	3	
Martes	—	12	19	26	—	3	
Miércoles	—	13	20	27	—	3	
Jueves	—	—	21	28	—	2	
Viernes	1	15	22	29	—	4	
Sábados	2	16	23	30	—	4	19
							—

2. Mes de mayo del 1955.

Lunes	2	9	16	23	30	5	
Martes	3	10	17	24	31	5	
Miércoles	4	11	18	25	—	4	
Jueves	5	12	—	26	—	3	
Viernes	6	13	20	27	—	4	
Sábados	7	14	21	28	—	4	25
							—

3. Mes de Junio del 1955.

Lunes	—	6	13	20	27	4	
Martes	—	7	14	21	28	4	
Miércoles	1	8	15	22	—	4	
Jueves	2	—	16	23	30	4	
Viernes	3	10	17	24	—	4	
Sábados	4	11	18	25	—	5	24
							—

D) Recopilación.

a) Total de días lectivos:

1) En el primer trimestre	55 días
2) En el segundo trimestre	67 días
3) En el tercer trimestre	68 días

b) Total de lunes lectivos:

En el primer trimestre	8	
En el segundo trimestre	12	
En el tercer trimestre	12	32
	—	

c) Total de martes lectivos:

En el primer trimestre	9	
En el segundo trimestre	12	
En el tercer trimestre	12	33
	—	

d) Total de miércoles lectivos:

En el primer trimestre	9	
En el segundo trimestre	10	
En el tercer trimestre	11	30
	—	

e) Total de jueves lectivos:

En el primer trimestre	9	
En el segundo trimestre	12	
En el tercer trimestre	9	30
	—	

f) Total de viernes lectivos:

En el primer trimestre	10	
En el segundo trimestre	10	
En el tercer trimestre	12	32
	—	

g) Total de sábados lectivos:

En el primer trimestre	10	
En el segundo trimestre	11	
En el tercer trimestre	12	33
	—	

190 días

E) DIAS NO LECTIVOS:

- Los domingos.
- Los de vacaciones.
- Los de Fiesta Nacional.
- Los conmemorativos. A saber:

Año 1954:

- El 12 de octubre, martes, Día de Colón. Apertura de Cursos. (Fiesta Nacional).
- El 28 de Octubre, jueves, Día Universitario y de la Escuela, 417o. aniversario de la Erección de la Universidad (Conmemorativo. Fiesta Académica)
- El 1ro. de noviembre, lunes, Día de Todos los Santos. (Fiesta religiosa. No laborable).
- El 8 de diciembre, miércoles, Día de la Inmaculada. (De reverencia religiosa. No laborable).

Año 1955:

- El 21 de enero, viernes, Día de la Altagracia. (De reverencia religiosa. No laborable).
- El 26 de enero, miércoles, Día de Duarte. (Fiesta Nacional):
- El 25 de febrero, viernes, Día de Mella. Acto solemne de investidura. (Conmemorativo. Fiesta Académica).
- El 9 de marzo, miércoles, Día de Sánchez. (Conmemorativo).
- El 19 de marzo, sábado. Día de San José. (Fiesta religiosa. No laborable).
- El 14 de abril, jueves. Día Panamericano. (Conmemorativo).
- El 19 de mayo, jueves, Día de la Ascensión. (Fiesta religiosa. No laborable).
- El 9 de junio, jueves, Corpus Christi. (De reverencia religiosa. No laborable).
- El 29 de junio, miércoles, Día de San Pedro y San Pablo. (Fiesta religiosa. No laborable).

IV.—PERIODOS DE EXAMENES:

1) Exámenes Generales:

Del 15 de junio al 30 de julio del 1955.
Comprende 38 días.

2) Generales Diferidos:

Del 15 al 30 de octubre de 1955.

3) Completivos:

a) Para los estudiantes examinados en los Generales del 1955:

Del 1ro. al 15 de octubre de 1955.
Del 1ro. al 15 de abril de 1956.
Del 1ro. al 15 de octubre de 1956.

b) Para los estudiantes examinados en los diferidos del mes de octubre del 1955.

Del 1ro. al 15 de diciembre de 1955.
Del 1ro. al 10 de de junio del 1956.
Del 1ro. al 15 de octubre de 1956.

V.—ASAMBLEA ORDINARIA DE FACULTADES:

El 12 de octubre del 1954.

VI.—ACTO SOLEMNE DE APERTURA DE CURSOS:

El 12 de octubre del 1954.

VII.—INVESTIDURA DE GRADUANDOS:

El 28 de octubre del 1954.
El 25 de febrero del 1955.

FACULTAD DE FILOSOFIA

Decano: Dr. Fabio A. Mota

CUADRO DE MATERIAS PARA EL AÑO ACADEMICO 1954 - 1955

ASIGNATURAS Y CATEDRATICOS:

DOCENCIA:

I.—BASICAS

Introducción a la Filosofía	
Dr. Luis González Posada	3 horas de cátedras semanales
Historia de la Filosofía (1ª parte)	
Dr. Fabio A. Mota	3 horas de cátedras semanales
Historia de la Filosofía (2ª parte)	
Dr. Juan Fco. Sánchez	3 horas de cátedras semanales
Lógica	
Dr. Andrés Avellino	3 horas de cátedras semanales
Teoría del Conocimiento	
Dr. Andrés Avellino	3 horas de cátedras semanales
Estética	
Dr. Juan Fco. Sánchez	3 horas de cátedras semanales
Ética	
Dr. Andrés Avellino	2 horas de cátedras semanales
Lengua Castellana	
Lic. Ant. Fernández Spencer	3 horas de cátedras semanales
Historia Patria Colonial (1492-1795)	
Dr. Vetillo Alfáu Durán.	2 horas de cátedras semanales
Historia Patria Nacional (1795-1916)	
Dr. Vetillo Alfáu Durán.	3 horas de cátedras semanales
Historia de la Cultura 1ª	
Lic. Virgilio Díaz Ordóñez	3 horas de cátedras semanales
Sociología	
Lic. Manuel Ma. Guerrero.	3 horas de cátedras semanales



Psicología General		
Dr. Salvador Iglesias Baehr	3 horas de cátedras semanales	
Metodología General		
Dr. Próspero Mella Chavler	1 hora de cátedra semanal	
Filosofía Social		
	3 horas de cátedras semanales	

II.—IDIOMAS

Lengua Latina (1er curso)		
Dr. Salvador Iglesias Baehr.	3 horas de cátedras semanales	
Lengua Latina (2º curso)		
Dr. Joaquín Ferragud	2 horas de cátedras semanales	
Lengua Inglesa (1er curso)		
Prof. Ida Espaillet	3 horas de cátedras semanales	
Lengua Inglesa (2º curso)		
Sister Mary Phillip Ryan	3 horas de cátedras semanales	
Lengua Alemana		
Dra. Hilde de Palm.	2 horas de cátedras semanales	
Lengua Portuguesa		
Prof. Encarnación Funcia de Ayats	2 horas de cátedras semanales	
Lengua Francesa (1er curso)		
Prof. H. Millez de Cestero	3 horas de cátedras semanales	
Lengua Francesa (2º curso)		
Prof. Denis Ropa.	3 horas de cátedras semanales	
Literatura Francesa		
Prof. Denis Ropa.	2 horas de cátedras semanales	
Literatura Inglesa		
Prof. Mary Phillip Ryan.	3 horas de cátedras semanales	
Composición Inglesa		
Prof. Mary Phillip Ryan.	2 horas de cátedras semanales	
Clásicos Latinos		
	2 horas de cátedras semanales	

III.—ESPECIALES

Literatura Española		
Dr. Antonio del Valle Llano	3 horas de cátedras semanales	
Clásicos Castellanos		
Lic. Ant. Fernández Spencer	2 horas de cátedras semanales	
Int. a la Filolog. Española		
Lic. Ant. Fernández Spencer	3 horas de cátedras semanales	
Hist. de la Lit. Hispanoamericana		
Dra. Fabiola C. de Svelti	2 horas de cátedras semanales	

Historia de la Lit. Dominicana Dra. Flérida G. de Nolasco	3 horas de cátedras semanales
Intr. al Estudio de la Historia (Pendiente de docente)	2 horas de cátedras semanales
Historia Universal Dr. Antonio del Valle Llano	2 horas de cátedras semanales
Historia de América Lic. Malaquías Gil A.	3 horas de cátedras semanales
Hist. de la Educación Prof. Ant. Paredes Mena	2 horas de cátedras semanales
Hist. del Arte (Desde el Pre-Cris- tiano al Gótico) Lic. Luis S. Escobal	3 horas de cátedras semanales
Hist. del Arte Colonial en América Dr. Erwin Walter Palm	2 horas de cátedras semanales
Historia de Francia Prof. Denis Ropa	2 horas de cátedras semanales
Hist. de la Cultura Dominicana Dra. Fabiola C. de Svelti	3 horas de cátedras semanales
Prehistoria de las Antillas Dr. Vellido Alfáu Durán	1 hora de cátedra semanal
Geografía General Lic. Malaquías Gil.	3 horas de cátedras semanales
Metodología de la Opinión Pública	3 horas de cátedras semanales
Biología Dr. Gilberto Gómez R.	2 horas de cátedras semanales
Psicología Anormal Dr. Fabio A. Mota	2 horas de cátedras semanales
Psicología Aplicada Dr. Salvador Iglesias B.	3 horas de cátedras semanales
Pedagogía Científica Lic. Malaquías Gil A.	2 horas de cátedras semanales
Didáctica Prof. Ant. Paredes Mena	2 horas de cátedras semanales
Organización Escolar	2 horas de cátedras semanales
Psicología Educacional	2 horas de cátedras semanales
Estadística Prof. Abelardo Elías Achécar	3 horas de cátedras semanales
Biblioteconomía Dr. Próspero Mella Chavler	2 horas de cátedras semanales

Apreciación Musical		
Dra. Flórida G. de Nolasco		3 horas de cátedras semanales
Aritmética Razonada		
Dr. Amón Sabrás Gurrea		2 horas de cátedras semanales
Álgebra Elemental		
Dr. Amón Sabrás Gurrea		2 horas de cátedras semanales
Física Elemental		
Dr. Joaquín Ferragud		2 horas de cátedras semanales
Química Inorgánica Elemental		
Lic. Luis S. Escobal R.		2 horas de cátedras semanales
Química Orgánica Elemental		
Lic. Luis S. Escobal R.		2 horas de cátedras semanales

(DOCTORADO EN FILOSOFIA)

Metafísica		
Dr. Juan Feo. Sánchez		3 horas de cátedras semanales
Filosofía Contemporánea		
Dr. Fabio A. Mota		2 horas de cátedras semanales
Estética Teórica		
Dr. Juan Feo. Sánchez		2 horas de cátedras semanales
Hist. de la Lit. Contemporánea		
Dr. Ant. del Valle Llano.		2 horas de cátedras semanales
Linguística		
Lic. Antonio Fernández Spencer		2 horas de cátedras semanales

(ESCUELA DE PERIODISMO)

(Primer año)

Noticias y Reportajes	
Dr. G. Ornes Colscou	3 horas de cátedras semanales
Historia Universal	
Prof. Manuel Valdeperes	2 horas de cátedras semanales
Historia Patria	
Lic. Ramón Lugo Lovatón	3 horas de cátedras semanales
Geog. Económ. Nacional	
Prof. Fco. Prats Ramírez	2 horas de cátedras semanales
Noc. Org. Constit. Dominicana	
Lic. J. M. Machado Gimbernard	2 horas de cátedras semanales
Org. y Func. de Periódicos	
Lic. Manuel A. Amiama	2 horas de cátedras semanales

(Segundo año)

Derecho Rel. con la Prensa	
Lic. José M. Machado G.	2 horas de cátedras semanales
Redacción de Editoriales	
Lic. Manuel A. Amiama	2 horas de cátedras semanales
Tipografía y Titulares	
Dr. G. Ornes Colscou	2 horas de cátedras semanales
Geog. Econ. Mundial	
Prof. Fco. Prats-Ramírez	2 horas de cátedras semanales
Hist. de Cultura	
Prof. Manuel Valdeperes	2 horas de cátedras semanales

VALORACIONES DE CREDITOS

Materias de 2 horas semanales: 4 créditos por hora trimestral. 3 trimestres: 12 créditos.

Materias de 3 horas semanales: 6 créditos por hora trimestral. 3 trimestres: 18 créditos.

Requisitos para la graduación.—Para optar al título de Licenciado en Filosofía se requiere haber alcanzado, cuando menos, 200 unidades de créditos académicos correspondientes a las materias incluidas en el cuadro oficial.

Ese minimum de créditos habrá de comprender:

a) —Por lo menos 60 unidades correspondientes a materias incluidas en la rúbrica de Básicas para aquellos que sólo aspiren al título de Licenciado en Filosofía o a la posterior inscripción en una Facultad profesional. Para quienes hayan tomado una rama de especialización científica bastarán 36 unidades en materias de esta rúbrica.

b) —Por lo menos 60 unidades correspondientes a alguna de las ramas comprendidas bajo la rúbrica de Especiales para los estudiantes pertenecientes al primero de los casos anteriores, y 96 para los que sigan una especialización científica.

c) —Por lo menos 36 unidades en alguna lengua moderna, para todos.

d) —Un resto, hasta 200 como minimum, de créditos correspondientes a materias complementarias.

Doctorado.—Para ser admitido a los estudios del doctorado en Filosofía es indispensable la posesión del grado de Licenciado en dicha Facultad.

El doctorado comprenderá dos períodos: uno de docencia, cuya duración no será inferior a la de un curso ordinario; y otro de investigación y tesis, de duración no menor de un año.

Para el período de docencia, la Facultad ofrecerá un grupo de materias fundamentales muy características de este género y categoría de estudios.

Durante estos estudios, la activación del aprendizaje y la comunicación entre los estudiantes y sus profesores, y de éstos entre sí, para la dirección y el control del trabajo, serán particularmente notorias.

Sin la obtención de los 60 créditos académicos correspondientes a las materias elegidas no podrá pasar el estudiante al periodo de tesis.

El trabajo de tesis implicará una aportación personal a la investigación en alguno de los temas o problemas que formen el contenido de la disciplina elegida, o por lo menos un punto de vista nuevo o una interpretación original sobre cuestiones ya investigadas.

FACULTAD DE DERECHO

Decano: Licenciado Manuel M. Guerrero

CUADRO DE MATERIAS PARA EL AÑO ACADÉMICO 1954 - 1955

ASIGNATURAS Y CATEDRATICOS

DOCENCIA:

Int. al Derecho Civil	
Lic. Hipólito Herrera Billini	2 horas de cátedras semanales
Derecho Penal 1º	
Lic. Leoncio Ramos	3 horas de cátedras semanales
Teoría General del Estado y Derecho Const. Dominicano	
Lic. Manuel A. Amiana.	2 horas de cátedras semanales
Economía Política	
Lic. Ambrosio Alvarez Aybar.	3 horas de cátedras semanales

SEGUNDO CURSO

Derecho Civil 1º	
Lic. Porfirio Basora	4 horas de cátedras semanales
Derecho Penal 2º	
Lic. Damián Báez B.	3 horas de cátedras semanales
Derecho Romano (1ra. parte).	
Lic. J. Enrique Hernández	2 horas de cátedras semanales
Derecho Internacional Público	
Dr. Carlos Sánchez y Sánchez	2 horas de cátedras semanales
Historia del Derecho	
Dr. Froilán Tavares hijo	2 horas de cátedras semanales

TERCER CURSO

Derecho Civil II°	Lic. Manuel Ma. Guerrero	4 horas de cátedras semanales
Procedimiento Civil	Dr. Frollán Tavares hijo.	3 horas de cátedras semanales
Procedimiento Criminal	Lic. Hipólito Herrera Billini	3 horas de cátedras semanales
Derecho Comercial 1°	Lic. J. M. Machado G.	3 horas de cátedras semanales
Derecho Internacional Americano	Dr. Carlos Sánchez y Sánchez	2 horas de cátedras semanales
Derecho Romano (2da. parte).	Dr. Frollán Tavares hijo.	2 horas de cátedras semanales

CUARTO CURSO

Derecho Civil III°	Lic. Feo. Ant. Hernández	4 horas de cátedras semanales
Procedimiento Civil II°	Dr. Frollán Tavares hijo.	3 horas de cátedras semanales
Legisl. Administrativa Dominicana	Lic. Manuel A. Amiana.	3 horas de cátedras semanales
Legislación de Tierras	Dr. Manuel R. Ruiz Tejada.	3 horas de cátedras semanales
Criminología Positiva	Lic. Leoncio Ramos	2 horas de cátedras semanales
Derecho Comercial (2da. parte).	Lic. Francisco A. Hernández.	3 horas de cátedras semanales
Práctica Forense	Dr. Armando Oscar Pacheco	2 horas de cátedras semanales

QUINTO CURSO

Derecho Civil IV°	Lic. Joaquín Balaguer	4 horas de cátedras semanales
Derecho Internacional Privado	Lic. Rafael Castro Rivera	2 horas de cátedras semanales
Responsabilidad Civil	Lic. Juan A. Morel T.	3 horas de cátedras semanales
Filosofía del Derecho	Lic. Ambrosio Alvarez Aybar.	2 horas de cátedras semanales
Legisl. Civil y Penal Comparadas	Lic. Aníbal Sosa Ortiz	3 horas de cátedras semanales

Derecho del Trabajo	
Dr. Ant. Ballester Hernández	2 horas de cátedras semanales
Práctica Forense	
Dr. Armando Oscar Pacheco	2 horas de cátedras semanales

FACULTAD DE MEDICINA

Decano: Doctor Manuel Emilio Perdomo

CUADRO DE MATERIAS PARA EL AÑO ACADÉMICO 1954 - 1955

ASIGNATURAS Y CATEDRATICOS

DOCENCIA:

PRIMER CURSO

Anatomía Descriptiva	
Dr. Máximo Malreni Cabral	3 horas de cátedras semanales
Histología 1º	
Dr. Héctor Read B.	2 horas de cátedras semanales
Embriología	
Dr. Alejandro Capellán	1 hora de cátedra semanal
Física Médica y Biológica	
Dr. Fabio A. Mota	2 horas de cátedras semanales
Parasitología	
Dr. Manuel F. Pimentel Imbert.	2 horas de cátedras semanales

SEGUNDO CURSO

Anatomía Descriptiva	
Dr. Alejandro Capellán	3 horas de cátedras semanales
Histología IIº	
Dr. Marlo Ravelo Barré	2 horas de cátedras semanales
Fisiología	
Dr. Rogelio Lamarche S.	3 horas de cátedras semanales
Química Médica	
Dr. Freddy Sallent J.	2 horas de cátedras semanales
Bacteriología	
Dr. Freddy Read B.	2 horas de cátedras semanales
Disección	
Dr. Alejandro Capellán.	10 h. semanales de traba. práctc.

TERCER CURSO

1. Anatomía Médico-Quirúrgica y Medicina Operatoria Dr. Félix Ma. Golco	2 horas de cátedras semanales
2. Patología Médica 1.º Dr. Gilberto Gómez Rodríguez	3 horas de cátedras semanales
3. Patología Quirúrgica 1.º Dr. Arturo Damirón Ricart	2 horas de cátedras semanales
4. Patología General Dr. Miguel A. Plantini.	2 horas de cátedras semanales
5. Obstetricia Dr. Manuel E. Perdomo	3 horas de cátedras semanales
6. Semin. y Prop. Médicas Dr. Santiago Castro Betances	2 horas de cátedras semanales

CUARTO CURSO

1. Anatomía Patológica Dr. Mario Ravelo Barré	2 horas de cátedras semanales
2. Patología Médica 2.º Dr. Rafael A. Miranda	2 horas de cátedras semanales
3. Patología Quirúrgica 2.º Dr. Francisco Benzo Chalas	2 horas de cátedras semanales
4. Materia Médica y Farmacología 1.º Dr. Wenceslao Guerrero	2 horas de cátedras semanales
5. Higiene Dr. Miguel A. Plantini	2 horas de cátedras semanales
6. Medicina Legal y Toxicología Dr. Fabio A. Mota	2 horas de cátedras semanales
7. Semiología Quirúrgica Dr. Antonio E. Elmúdesi	2 horas de cátedras semanales

QUINTO CURSO

1. Pediatría Dr. Rafael A. Miranda	2 horas de cátedras semanales
2. Urología Dr. Ramón S. Lovatón	2 horas de cátedras semanales
3. Psiquiatría Dr. Fabio A. Mota	3 horas de cátedras semanales
4. Dermatología Dr. Wenceslao Guerrero.	2 horas de cátedras semanales

Oftalmología	
Dr. Homero de Pool	2 horas de cátedras semanales
Otorrinolaringología	
Dr. Homero de Pool	1 hora de cátedra semanal
Terapéutica	
Dr. Wenceslao Guerrero	2 horas de cátedras semanales
Materia Médica y Farmacología IIº	
Dr. Amable Lugo Santos,	3 horas de cátedras semanales
Patología Médica IIIº	
Dr. Miguel A. Plantini,	2 horas de cátedras semanales

SEXTO CURSO

Clínica Médica	
Dr. Nicolás E. Pichardo	2 horas de cátedras semanales
Clínica Quirúrgica	
Dr. Darío Contreras	2 horas de cátedras semanales
Clínica Obstétrica	
Dr. Manuel E. Perdomo	2 horas de cátedras semanales
Patología Tropical	
Dr. Gilberto Gómez Rodríguez	2 horas de cátedras semanales
Ginecología	
Dr. Toribio L. García	2 horas de cátedras semanales
Radiología Clínica	
Dr. Alberto Palewonsky P.	2 horas de cátedras semanales
Historia de la Medicina	
Dr. Guido Despradel Batista	2 horas de cátedras semanales

(Advertencia: en las asignaturas de carácter práctico no se tendrá en cuenta el promedio de asistencia, sino la labor realizada).

P R A C T I C A S

Las prácticas de Anatomía Descriptiva del primer curso, de Disección del segundo curso y de Medicina Operatoria del tercero, se realizan en el Instituto de Anatomía.

Las prácticas de Histología, Parasitología y Física Médica y Biológica, del primer curso; Química Médica y Biológica y Bacteriología del segundo curso; Anatomía Patológica del cuarto curso, se realizan en los laboratorios de la Facultad de Medicina en la Ciudad Universitaria.

Las prácticas de Semiología y Propedéutica Médica, del tercer curso: Semiología Quirúrgica, del cuarto curso; Urología, Dermatología, Otorrinolaringología y Oftalmología, del quinto curso y Patología Tropical, Radiología Clínica, Ginecología, y las Clínicas, del sexto curso, se realizan en el Hospital Padre Billini. La práctica de Pediatría del quinto curso, se realizará en el Hospital Ramfis.

Los ejercicios de Clínica Médica previstos en el Decreto N° 817, del Poder Ejecutivo, de fecha 18 de noviembre del 1940 y reglamentados por la Ordenanza N° 23/40, del 3 de diciembre de 1940, necesarios para optar al título de Doctor en Medicina, deberán realizarse durante cuatro años en los hospitales del Estado. De estos cuatro años, dos por lo menos, deberán ser cumplidos en los hospitales del Estado radicados en Ciudad Trujillo, que estén bajo la directa inspección docente de la Facultad.

FACULTAD DE FARMACIA Y CIENCIAS QUIMICAS

Decano: Dr. Félix Manuel Veloz Saldaña

CUADRO DE MATERIAS PARA EL AÑO ACADEMICO 1954 - 1955

ASIGNATURAS Y CATEDRATICOS:

DOCENCIA:

PRIMER CURSO

Física Farmacéutica	
Lic. Luis S. Escobal R.	3 horas de cátedras semanales
Materia Farmacéutica Vegetal 1º	
Dr. Víctor Hidalgo Justo	2 horas de cátedras semanales
Materia Farmacéutica Mineral	
Dra. H. Cartagena de Móller.	2 horas de cátedras semanales
Farmacología	
Dr. Luis E. Velázquez D.	3 horas de cátedras semanales
Análisis Químico Cualitativo	
Dra. L. Cornelio de Velázquez	2 horas de cátedras semanales

SEGUNDO CURSO

Farmacología Galénica I	
Dr. Félix M. Veloz Saldaña.	2 horas de cátedras semanales
Materia Farmacéutica Vegetal IIº	
Dra. Milady H. de Buera	2 horas de cátedras semanales
Química Inorgánica Farmacéutica	
Lic. Luis S. Escobal R.	3 horas de cátedras semanales
Higiene	
Lic. Polimnia E. de Read.	2 horas de cátedras semanales
Análisis Químico Cuantitativo	
Dra. L. Cornelio de Velázquez.	2 horas de cátedras semanales

TERCER CURSO

Química Orgánica Farmacéutica	
Lic. Luis E. Escobal R.	3 horas de cátedras semanales
Materia Farmacéutica Animal	
Dra. H. Cartagena de Móller.	2 horas de cátedras semanales

Farmacognosia	Dr. Víctor A. Hidalgo Justo	3 horas de cátedras semanales
Bacteriología	Dra. H. Cartagena de Móller	2 horas de cátedras semanales
Farmacia Galénica IIº	Dr. Félix M. Veloz Saldaña	3 horas de cátedras semanales
Química Biológica	Dr. Luis E. Velázquez D.	2 horas de cátedras semanales

CUARTO CURSO

Farmacia Galénica	Dr. Félix M. Veloz Saldaña	3 horas de cátedras semanales
Análisis Bromatológico	Dr. Víctor A. Hidalgo Justo,	2 horas de cátedras semanales
Análisis Toxicológico	Dra. L. Cornelio de Velázquez,	2 horas de cátedras semanales
Análisis Aplicado	Dr. Luis E. Velázquez D.	2 horas de cátedras semanales
Moral y Legislación Farmacéuticas	Dra. Milady H. de Buera	1 hora de cátedra semanal
Historia de la Farmacia	Lic. Polimía E. de Read.	1 hora de cátedra semanal
Socorros Urgentes	Dra. Milady H. de Buera.	1 hora de cátedra semanal

FACULTAD DE CIRUGIA DENTAL

Decano: Doctor Horacio Read B.

CUADRO DE MATERIAS PARA EL AÑO ACADEMICO

1954 - 1955

ASIGNATURAS Y CATEDRATICOS:

DOCENCIA:

PRIMER CURSO

Anatomía Descriptiva 1º	Dr. Máximo Maironi Cabral,	3 horas de cátedras semanales
Histología	Dr. Héctor Read Barrera,	2 horas de cátedras semanales

Materiales Dentales

Dr. Cándido Guzmán P. 3 horas de cátedras semanales

Prótesis Dental

Dr. Fernando Correa C. 3 horas de cátedras semanales

Dentística Operatoria

Dr. Rafael O. Hernández P. 3 horas de cátedras semanales

Física y Química Médicas

Dr. Jacinto R. Mañón del Río. 3 horas de cátedras semanales

SEGUNDO CURSO**Anatomía Descriptiva II***

Dr. Máximo Malreni Cabral 3 horas de cátedras semanales

Fisiología

Dr. Wenceslao Guerrero 2 horas de cátedras semanales

Prótesis Dental

Dr. Héctor C. Franco Santoni 2 horas de cátedras semanales

Dentística Operatoria

Dr. Ulises Edmundo Pichardo. 2 horas de cátedras semanales

Bacteriología

Dr. Héctor Read B. 2 horas de cátedras semanales

Anestesia en Cirugía Dental

Dr. Octavio Kidd Silfa. 2 horas de cátedras semanales

Emb. e Histol. Oral

Dr. Manuel A. Santamaría 2 horas de cátedras semanales.

Disecclón

Dr. Alejandro Capellán. 2 horas de cátedras semanales

TERCER CURSO**Patología Oral**

Dr. Manuel A. Santamaría. 3 horas de cátedras semanales

Endodoncia

Dr. Rafael Kasse Acta 2 horas de cátedras semanales

Dentística Operatoria

Dr. Octavio Kidd Silfa 2 horas de cátedras semanales

Coronas y Puentes

Dr. Héctor C. Franco Santoni 2 horas de cátedras semanales

Radiografía Dental

Dr. Fernando Camino C. 2 horas de cátedras semanales.

CUARTO CURSO

Diagnóstico Clínico	
Dr. René A. Puig Bentz	3 horas de cátedras semanales
Odontología Infantil	
Dr. Fed. García Godoy A.	3 horas de cátedras semanales
Ortodoncia	
Dr. Rafael A. Hernández Mota	3 horas de cátedras semanales
Periodoncia	
Dr. René A. Puig Bentz	3 horas de cátedras semanales
Cirugía Oral	
Dr. René A. Puig Bentz.	3 horas de cátedras semanales
Puentes Removibles	
Dr. Héctor C. Franco Santoni	2 horas de cátedras semanales
Cerámica	
Dr. Paolo Prager Weiss.	2 horas de cátedras semanales
Historia de la Cirugía Dental	
Drn. Ana M. Cornelló de P.	2 horas de cátedras semanales

PRACTICAS

Las prácticas se realizarán de conformidad con el horario oficial de la Facultad y de acuerdo con los requerimientos establecidos en las reglamentaciones vigentes.

FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS

Decano: Ingeniero Juan Manuel Pellerano

CUADRO DE MATERIAS PARA EL AÑO ACADÉMICO 1954 - 1955

ASIGNATURAS Y CATEDRÁTICOS:

DOCENCIA:

PRIMER CURSO:

Algebra Superior	4 horas de cátedras semanales
Dr. Amón Sabrás Gurrea	4 horas de trabajos prácticos
• Trigonometría	
Lic. Rafael O. García H.	2 horas de cátedras semanales
Ing. Juan J. Mera Ortiz	2 horas de cátedras semanales
Ing. J. J. Hungría	4 horas de trabajos prácticos
• Geometría Descriptiva	2 horas de cátedras semanales
Ing. Humberto Ruiz Castillo	2 horas de trabajos prácticos
• Topografía I.	
Ing. José R. Báez, L. P.	4 horas de cátedras semanales
Ing. R. N. Bass Johnson	2 horas de trabajos prácticos
Química Experimental	
Lic. José Sallent M.	2 horas de cátedras semanales
Física	
Ing. Petronio Mejía R.	2 horas de cátedras semanales
y Dr. Joaquín Ferragud	2 horas de cátedras semanales
Dibujo Topográfico	
Ing. Teófilo Carbonell	6 horas de trabajos prácticos
Ing. J. J. Hungría	2 horas de trabajos prácticos

SEGUNDO CURSO

Análisis Infinitesimal	
Lic. Andrés Avelino	4 horas de cátedras semanales
Geometría Analítica	
Lic. Andrés Avelino	4 horas de cátedras semanales
Mecánica Racional I.	
Ing. Leonte Bernal V.	3 horas de cátedras semanales
• Topografía II.	
Ing. José R. Báez L. P.	3 horas de cátedras semanales
Ing. R. N. Bass Johnson	3 horas de trabajos prácticos

• Agrimensura Legal Dr. Aristides Alvarez S.	2 horas de cátedras semanales
• Astronomía Práctica Ing. Petronio Mejía R.	2 horas de trabajos prácticos
Dibujo Arquitectónico Ing. Miguel Hernández	6 horas de trabajos prácticos
Dibujo Artístico Prof. Radhamén Mejía	3 horas de trabajos prácticos
• Dibujo Topográfico Ing. J. J. Hungría	2 horas de trabajos prácticos

TERCER CURSO (Común)

Mecánica Racional IIa. Ing. Leonte Bernal V. Ing. Luis Castillo G.	3 horas de cátedras semanales 4 horas de trabajos prácticos
Estabilidad de Const. 1o. Ing. Marlo Penzo Fondeur Ing. J. J. Hungría	3 horas de cátedras semanales 4 horas de trabajos prácticos
Arquitectura Civil Ing. Humberto Ruiz Castillo	3 horas de cátedras semanales
Resistencia de Materiales Ing. Jacobo A. Thomén Ing. M. Taulé de M.	3 horas de cátedras semanales 4 horas de trabajos prácticos
Física Dr. Joaquín Ferragud	1 hora de cátedra semanal

TERCER CURSO (Civil)

Vías de Comunicaciones Ing. Rafael E. Valdez Ing. R. Bass Johnson	2 horas de cátedras semanales
Ecuaciones Diferenciales Lic. Andrés Avelino	2 horas de cátedras semanales
Dibujo Ing. Samuel Conde	6 h. semanales de trabs. prácticos

TERCER CURSO (Arquitectura)

Acuarela y Dibujo Prof. R. Mejía	3 horas de cátedras semanales
Dibujo Arquitectónico Ing. Manuel Hernández	6 hs. semanales de trabs. prácticos

CUARTO CURSO (Común)

Hormigón Armado 1o.	
Ing. Jacobo A. Thomén	2 horas de cátedras semanales
Ing. M. Taulé de M.	4 horas de trabajos prácticos
Estabilidad de Const. Ito.	
Ing. Mario Penso Foudeur	2 horas de cátedras semanales
Ing. Luis Castillo G.	4 horas de trabajos prácticos
Leg. e Hig. de Construcción	
Ing. Rafael N. Bass Johnson	1 hora de cátedra semanal
Urbanismo	2 horas de cátedras semanales
Ing. José R. Báez L. P.	1 hora trabajo práctico

CUARTO CURSO (Civil)

Puentes 1º	2 horas de cátedras semanales
Ing. Juan Ml. Pellerano A.	2 horas de trabajos prácticos
Hidráulica	2 horas de cátedras semanales
Ing. Juan Ml. Pellerano A.	2 horas de trabajos prácticos
Geodesia y Cartografía	2 horas de cátedras semanales
Ing. Juan J. Mera O.	1 hora de trabajo práctico

CUARTO CURSO (Arquitectura)

Hist. de la Arquitectura 1º	
Ing. R. J. Vargas Mera	2 horas de cátedras semanales
Dibujo	
Ing. Guillermo González	9 horas de trabajos prácticos
Modelado	
Prof. R. Mejía	3 horas de trabajos prácticos

QUINTO CURSO (Común)

Hormigón Armado IIº	
Ing. Jacobo A. Thomén	2 horas de cátedras semanales
Ing. M. Taulé de M.	2 horas de trabajos prácticos
Electrotecnia	2 horas de cátedras semanales
Ing. Rafael N. Bass Johnson	2 horas de trabajos prácticos
Fundaciones	3 horas trabajos prácticos
Ing. Ignacio Guerra	1 hora de trabajos prácticos
Presupuestos e Informes	
Ing. Pedro Mercado M.	2 horas de trabajos prácticos

QUINTO CURSO (Civil)

Puentes II*	3 horas de cátedras semanales
Ing. Juan M. PeDerano A.	2 horas de trabajos prácticos
Acueductos y Alcantarillado	
Ing. Samuel Conde	2 horas de cátedras semanales
Ing. L. C. Castillo G.	2 horas de trabajos prácticos
Hidráulica Agrícola	
Ing. Andrés Ma. Aybar N.	2 horas de cátedras semanales

QUINTO CURSO (Arquitectura)

Estética, Comps. y Decoración	
Ing. Humberto Ruiz Castillo	2 horas de cátedras semanales
Historia de la Arquitectura II*	
Ing. Miguel Hernández R.	2 horas de cátedras semanales
Dibujo	
Ing. Guillermo González	9 horas de trabajos prácticos
Modelado	
Prof. R. Mejía	3 horas de cátedras semanales

ESTUDIOS DE AGRIMENSURA **Las materias marcadas con asterico**

INFORMACIONES DE INTERES

INFORMATION CENTER FOR LIBRARIES

INGRESO EN LA UNIVERSIDAD

(Matriculación)

Facultad de Filosofía.— Para inscribirse en la Facultad de Filosofía se requiere estar investido con uno cualquiera de los títulos de la enseñanza secundaria que sean suficientes para ingresar en las facultades profesionales. También se admitirá el título de Bachiller en Ciencias Económicas, de la "Escuela Superior de Peritos Contadores", para cursar los estudios de Economía y Finanzas exclusivamente. Las personas que hubieren cumplido veinticinco años de edad podrán ser admitidas a inscribirse en la Facultad de Filosofía, aún sin estar investidas con los dichos títulos de la enseñanza secundaria, si demuestran en las pruebas de admisión que en cada caso establece el Decano de la Facultad, estar capacitados para aprovecharse de la enseñanza que se ofrece en la misma.

Los licenciados en Filosofía pueden ingresar en las Facultades profesionales, ateniéndose a lo indicado en las normas para el funcionamiento de esta Facultad. (*)

Facultades profesionales.— Para inscribirse en una Facultad profesional se requiere poseer el título de bachiller que corresponda en cada caso: para la Facultad de Derecho, el de Bachiller en Filosofía y Letras o los extinguidos de Bachiller en Letras o en Ciencias Sociales; para las Facultades de Medicina, Cirugía Dental y Farmacia, el de Bachiller en Ciencias Físicas y Naturales; para la Facultad de Ciencias Exactas, el de bachiller en Ciencias Físicas y Matemáticas.

(*) Para todo lo relativo a esta Facultad consúltese el vol. V de las Publicaciones de la Universidad, intitulado: "Facultad de Filosofía".

El título que acredite estos estudios de segunda enseñanza debe acompañar la solicitud de ingreso, dirigida al Decano de la respectiva Facultad, según formulario que facilita la Dirección del Registro Universitario.

En el caso de que el aspirante a ingreso en una de las Facultades mencionadas posea el título de bachiller en una sección de los estudios secundarios que no corresponda al exigido para dicha Facultad, el Consejo Universitario puede dar las disposiciones necesarias para determinar que asignaturas complementarias deberá cursar previamente el solicitante.

El interesado deberá suscribir el formulario de solicitud que suministra sin costo alguno la Dirección del Registro Universitario acompañándolo de:

- 1.—El título de Bachiller que corresponde en cada caso (*);
- 2.—Seis fotografías recientes del solicitante (tamaño 2 x 2");
- 3.—Certificado de buena salud expedido por los médicos al servicio de la Universidad;
- 4.—Copia certificada del acta de nacimiento del solicitante, y
- 5.—Certificado de buena conducta, expedido por el Procurador Fiscal de la residencia del solicitante.

Requisito para la matriculación de estudiantes extranjeros

Los estudiantes extranjeros que deseen inscribirse como estudiantes de la Universidad de Santo Domingo, deberán depositar (o enviar por correo) en la Dirección del Re-

(*) Cuando los aspirantes a la inscripción en cualquiera de las Facultades de Derecho, Medicina, Farmacia y Ciencias Químicas, Ciencias Exactas o Cirugía Dental, posean título de Bachiller en una sección de los estudios secundarios distinto al requerido para inscribirse en dicha Facultad, deberán presentar certificado de aprobación de las asignaturas no comunes a las secciones de estudios especiales establecidos por la Ordenanza No. 508-37, del Consejo Nacional de Educación, correspondientes a la disciplina de estudios universitarios que desearan seguir. (Artículo Único de la Ordenanza No. 17-41 del Consejo Universitario).

gistro Universitario durante los meses de Septiembre y Octubre, los siguientes documentos, debidamente legalizados por un Consulado Dominicano acreditado en el país al cual pertenezca el solicitante:

1º—El formulario de Solicitud de Inscripción debidamente llenado y firmado en triplicado.

2º—Cinco retratos de busto del solicitante, tamaño 2" x 2");

3º—Un Certificado de Buenas Costumbres expedido por las Autoridades del lugar donde el solicitante haya residido últimamente.

4º—Documentos de identidad personal.

5º—Diploma de Enseñanza Secundaria (High School)...

6º—Certificación expedida por una Universidad de crédito reconocido en la que conste que el solicitante puede cursar en dicha Universidad los estudios correspondientes a la Facultad en que desea ingresar en la Universidad de Santo Domingo.

A su llegada a la Universidad de Santo Domingo el solicitante sufrirá un examen hecho por los Médicos oficiales de la Universidad, quienes expedirán Certificado al respecto. Si el examen evidencia mala salud, la inscripción no tendrá lugar.

Los estudiantes extranjeros deberán procurarse ellos mismos sus acomodaciones en hoteles o casas de huéspedes en Ciudad Trujillo, y antes de realizar su inscripción en la Universidad, deberán obtener de la Dirección General de Inmigración de la República Dominicana, su Permiso de Permanencia en el País.

Asistencia a Cátedras y Realización de Trabajos Prácticos

No podrán tener opción a los exámenes generales los estudiantes que no hayan alcanzado el promedio de asistencia reglamentario o que no hayan realizado los trabajos prácticos exigidos. (V. Art. 12º del Reglamento de Exámenes).

REGLAMENTO DE EXAMENES

Ordenanza Núm. 2-50

Art. 1º—Para la promoción de cursos, en las distintas Facultades profesionales que funcionan regularmente en esta Universidad, la suficiencia de cada estudiante se obtendrá por medio de exámenes públicos, consistentes en pruebas teóricas, o prácticas, o teórico prácticas, orales o escritas, según la naturaleza de la asignatura y para tal fin, habrá las siguientes clases de exámenes:

- a) Examen general ordinario
- b) Examen general diferido
- c) Examen completo
- d) Examen de colación de asignaturas
- e) Examen de colación de grado
- f) Examen de reválida
- g) Sustentación de tesis.

Art. 2.—Los exámenes generales ordinarios serán siempre de cursos completos y se verificarán al finalizar el año lectivo, en los meses de Junio y Julio, de acuerdo con la distribución que haga al efecto el Decano de la Facultad correspondiente.

Art. 3.—El examen diferido es un examen extraordinario acordado en beneficio de los estudiantes que por causas de fuerza mayor debidamente justificadas, no puedan sufrir sus pruebas en la época de los exámenes generales ordinarios. Estos exámenes diferidos se verificarán en las fechas que señale el Consejo Universitario.

Párrafo.—Para que una solicitud de diferimiento de examen sea tomada en consideración, es necesario, además de la comprobación de la causa de fuerza mayor, que el estudiante haya alcanzado el minimum de asistencia requerido para examen y realizado en totalidad los requerimientos prácticos exigidos en el curso correspondiente, y que la solicitud de diferimiento sea depositada en la Dirección del Registro Universitario antes de que venza el plazo para la inscripción de exámenes.

Art. 4.—Los exámenes completos, que pueden ser de cursos completos o de una o varias asignaturas, según sea

total o parcial la nota reprobatoria del curso presentado en los exámenes generales de los meses de Junio y Julio, o de los Generales-Diferidos, se podrán verificar de acuerdo con la Ley, en un plazo no menor de dos meses, a partir de la fecha de estos exámenes.

Párrafo I.—El estudiante que haya sido rechazado por segunda vez en el mismo curso, en algunas asignaturas, podrá presentarse a examen en las épocas determinadas por el Consejo Universitario.

Párrafo II.— El estudiante que haya sido rechazado por dos veces en la totalidad de las asignaturas de un curso, deberá tomar una nueva inscripción en el curso a que estas asignaturas pertenezcan.

Párrafo III.—Los exámenes completivos que se realicen después de un tercer rechazo, serán escritos; sin embargo el Consejo Universitario, previa opinión favorable del Decano respectivo, podrá autorizar que este examen se efectúe oralmente, a solicitud de los interesados.

Art. 5.—En ningún caso un estudiante podrá presentarse a más pruebas completivas, de conformidad con los plazos señalados por la Ley, que a las establecidas por el Consejo Universitario.

Art. 6.—La distribución y el orden de los exámenes serán dados a conocer a los estudiantes mediante listas fijadas en las tablillas de avisos del Registro Universitario y en los locales de cada Facultad.

Art. 7.—El examen de colación corresponde a materias agregadas a cursos aprobados totalmente. Este examen de colación es gratuito, y se verificará de acuerdo con la Ley, conjuntamente con el examen de cursos posteriores o en las épocas en que se celebren los exámenes completivos.

Párrafo.— La convalidación de asignaturas aprobadas en Instituciones docentes extranjeras de reconocido crédito, se hará siempre mediante examen, previa matriculación en la Facultad correspondiente y pago de los derechos establecidos. El Consejo podrá conceder exención de examen a los dominicanos, tomando en cuenta las notas alcanzadas y la reputación de la Institución docente extranjera donde hayan cursado sus estudios.

Art. 8.—La colación de grado es la que corresponde a los graduados de Licenciado que deseen optar el título de Doctor, y consiste en la presentación de una tesis sobre un

tema de interés en los estudios que hubieren cursado, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes.

Art. 9.—El examen de reválida, sometido a pautas legales y reglamentarias, tendrá efecto en horas que no colidan con la docencia que esté a cargo de los jurados examinadores.

Art. 10.—Los exámenes teóricos se realizarán en las aulas de la Facultad correspondiente y los prácticos en los hospitales, laboratorios, clínicas y gabinetes de trabajo designados para este fin.

Art. 11.—El acto de sustentación de tesis, como prueba final de graduación, sometido a las pautas establecidas por las reglamentaciones vigentes, se realizará el día que fije el Decano respectivo, en horas que no interrumpen la labor docente. La fijación de este acto se hará por lo menos 5 días después de la entrega de la tesis a los miembros del jurado.

De los Requisitos de Admisión

Art. 12.—Para que un estudiante pueda ser admitido a un examen general sea ordinario o diferido deberá tener aprobadas todas las asignaturas del curso inmediato inferior y poseer el minimum requerido de asistencia a las cátedras teóricas y a los trabajos prácticos. Sin este requisito previo, que es absolutamente indispensable, no será concedido el examen en ninguna asignatura, cualquiera que sea la disciplina seguida por el estudiante. Por estos exámenes se pagarán los derechos establecidos en la tarifa vigente.

Párrafo I.— El minimum de asistencia requerido para el examen de cada una de las asignaturas del curso corresponderá al 67% de las cátedras dadas por el Profesor. El minimum de los trabajos prácticos se determinará en la forma que para cada caso establezcan los directores de los laboratorios, clínicas o talleres en que dichos trabajos prácticos se realicen, con la aprobación del Decano.

Párrafo II.— Para que un estudiante pueda presentarse a examen general ordinario o general diferido, es necesario que haya aprobado, dentro de los plazos establecidos para los exámenes completivos, todas las asignaturas del curso inmediato inferior antes de la apertura de las inscripciones para dichos exámenes generales.

Art. 13.—Para que un estudiante pueda ser admitido a los exámenes completivos, es indispensable que haya paga-

do, en la Colecturía de Rentas Internas del Distrito de Santo Domingo, con la anticipación debida y previa autorización de la Dirección del Registro Universitario, los derechos correspondientes.

De las Inscripciones y Turnos de Exámenes

Art. 14.—Para los exámenes de cualquier naturaleza, la Dirección del Registro Universitario llevará un “Registro de Inscripción de Exámenes”, donde se asentarán los nombres de los candidatos, así como la clase de examen, derechos pagados y otros datos que sean pertinentes, y una vez expirado el plazo de las inscripciones, se someterá al Decano de la Facultad correspondiente la lista en orden alfabético riguroso, a fin de que éste proceda a la distribución de los turnos de exámenes. La lista de turnos así formulada se fijará por lo menos con 5 días de anticipación a la fecha fijada para los exámenes, en una tablilla en la Dirección del Registro Universitario y en los locales de cada Facultad, para conocimiento de los interesados.

Párrafo.—El turno señalado no podrá ser alterado sino por disposición expresa del Decano de la Facultad correspondiente, aprobada por el Rector, por causas debidamente justificadas.

Cuando se acordare el cambio de turno, el estudiante presentará el examen el día que le sea nuevamente señalado.

De los Jurados Examinadores

Art. 15.—Los jurados por ante los cuales deberán presentarse los exámenes de cualquier naturaleza, estarán integrados en número impar y por no menos de tres Catedráticos de la Facultad correspondiente, designados por el Decano de la misma y presididos por el más antiguo en el servicio de los miembros que lo constituyen. En caso de que en ese orden de precedencia haya dos miembros iguales en antigüedad de servicio, presidirá el de mayor edad. Cuando el Decano sea miembro de un jurado, lo presidirá. Cuando el Rector o el Vicerrector formen parte de algún jurado, presidirán el examen.

Art. 16.—No podrán formar parte de un jurado de examen los Catedráticos parientes o afines hasta el tercer grado inclusive, de los examinandos.

Art. 17.—Los jurados examinadores, nombrados por los Decanos, podrán ser modificados, por causa justificada, por el Rector de la Universidad. En caso de reclamación o de recusación se suspenderá el examen correspondiente y se recurrirá al Consejo Universitario.

Art. 18.—Los jurados serán convocados por circulares suscritas por el Director del Registro Universitario, con no menos de veinticuatro horas de antelación a la hora fijada para el examen.

Art. 19.—Cuando después de iniciado un examen, algún miembro del jurado, por causas independientes de su voluntad, no pudiere continuar en el mismo hasta el final, el Rector podrá reconstruir el jurado para que éste continúe.

De los Exámenes

Art. 20.—Ningún examen podrá dar comienzo si no está plenamente constituido el jurado, y ningún miembro de éste podrá retirarse del examen mientras se realice el mismo, salvo lo dispuesto por el artículo anterior.

Art. 21.—Al iniciarse el examen el estudiante será identificado por la cédula de inscripción de examen y su carnet universitario, que deberá presentar al presidente del jurado.

Art. 22.—Los puntos sobre los cuales haya de versar cualquier examen que no sea de carácter práctico, sea escrito u oral, deberán ser escogidos al azar por el examinando, quien, al efecto, sacará tres bolas numeradas, de las cuales escogerá una, y sobre el punto correspondiente en el programa versará el examen.

Art. 23.—El examen oral tendrá una duración de no más de treinta minutos por cada asignatura. El examen escrito durará no menos de una hora por cada asignatura.

Art. 24.—Al iniciarse un examen de cualquier naturaleza, la Dirección del Registro Universitario pondrá a disposición del jurado correspondiente la ficha académica del examinando y suministrará a dicho jurado todos los datos e informes que en relación con el estudiante le sean solicitados.

De las Calificaciones

Art. 25.—La decisión sobre la calificación del examen la tomará el jurado por mayoría y deberá estar escrita con

tinta, sin raspaduras ni enmiendas en el voto que al efecto le será suministrado por la Dirección del Registro Universitario. Este voto será firmado por todos los miembros del jurado. Las calificaciones aprobatorias serán: "SOBRESALIENTE", "MUY BUENO", "BUENO", "SUFICIENTE"; la calificación reprobatorio será "INSUFICIENTE".

Párrafo.— Las asignaturas no examinadas serán calificadas de "Insuficiente (no examinó)". Los plazos establecidos para la presentación de exámenes completos se aplicarán también a las asignaturas no examinadas.

Art. 26.— La nota de "SOBRESALIENTE" sólo podrá ser otorgada a los examinandos que habiendo presentado una prueba sobresaliente, hayan tenido una asistencia ejemplar. La calificación general de "SOBRESALIENTE" o "MUY BUENO" a un curso para fines del Artículo 56 de la Ley de Organización Universitaria (liberación de pago de matrícula), sólo podrá ser otorgada cuando el estudiante alcance esta calificación en cada una de las asignaturas del curso.

Art. 27.— El estudiante que, sin previa excusa, no se presentare en el día y la hora que le hayan sido señalados para su examen, será calificado de "Insuficiente (no examinó)".

Art. 28.—Las decisiones de los jurados son inapelables.

Art. 29.—Del resultado de los exámenes de cualquier naturaleza, la Dirección del Registro Universitario dará informe completo al Decano de la Facultad correspondiente.

De los Expedientes de Exámenes

Art. 30.—Una vez terminado el examen, el Director del Registro Universitario procederá a asentar su resultado en el "Registro de Exámenes", y dará conocimiento de dicho resultado a las personas interesadas, colocando los cuadros respectivos en la tablilla de la Dirección del Registro.

Art. 31.—La Dirección del Registro Universitario procederá a formar el expediente de examen que contendrá los siguientes documentos:

1º—Si el examen es general ordinario:

a) Circular de convocatoria del Jurado;

- b) Solicitud de examen;
- c) Recibo de pago de los derechos de examen;
- d) Solicitud de matrícula universitaria;
- e) Recibo de pago de los derechos de matrícula expedido por la Colecturía de Rentas Internas del Distrito de Santo Domingo;
- f) Cédula de inscripción de examen;
- g) Calificación del Jurado.

2º—Si el examen es del primer curso:

El expediente contendrá, además de los documentos anteriores el acta de nacimiento del estudiante, y todos los certificados y documentos exigidos para el ingreso en la Universidad.

3º—Si el examen es general diferido:

El expediente contendrá, además de los documentos a que se refieren los párrafos anteriores:

- a) Circular de convocatoria del Jurado;
- b) Solicitud de examen;
- c) Recibo del pago de los derechos correspondientes, expedido por la Colecturía de Rentas Internas del Distrito de Santo Domingo.
- d) Cédula de inscripción de examen;
- e) Calificación del Jurado;
- f) Recibo del Jurado por la liquidación de los honorarios correspondientes; y
- g) Cualesquiera otros documentos en relación con el examen, tales como excusas, certificados médicos, etc.

Art. 32.—Para que un estudiante pueda tomar una inscripción en el curso inmediato superior al que hubiere examinado, es necesario que esté aprobado en más de la mitad de las asignaturas correspondientes a este último curso.

Párrafo I.— Cuando las asignaturas sean en número par, la aprobación exigida será la mitad de las mismas.

Párrafo. II.— El estudiante que tenga más de la mitad de las asignaturas de un curso pendiente de aprobación, deberá asistir a las cátedras de estas asignaturas hasta finalizar el Primer Trimestre.

Párrafo III.—La inscripción correspondiente al curso inmediato superior la realizará después de completar el minimum de asignaturas requeridas, no pudiendo realizarla después de finalizado el Primer Trimestre.

Art. 33.—Los derechos de inscripción caducan con el Año Académico el 30 de Septiembre.

Párrafo.— El estudiante que habiendo estado inscrito en el año anterior, tomare una nueva inscripción en el mismo curso, le podrá ser computado hasta el 50 por ciento de su asistencia anterior para los fines del minimum de asistencia requerido para el examen.

Art. 34.—Para todo lo que no esté previsto en el presente Reglamento, se recurrirá al Consejo Universitario, por la vía del Decano de la Facultad correspondiente.

Exámenes de Reválida

Ley de Organización Universtiaría. (Art. 57-62)

Toda persona que posea título profesional expedido en el extranjero y desee dedicarse en la República al ejercicio de la profesión de su título, deberá someterse a examen público de reválida en la Universidad si tal ejercicio requiere exequátur, licencia o autorización de autoridades dominicanas.

La Universidad podrá conceder exención parcial o total de las pruebas a los dominicanos diplomados en determinados centros docentes extranjeros, o a los extranjeros que hayan venido al país contratados para un servicio oficial y hubieren de limitar su ejercicio profesional a dicho servicio.

El candidato que haya sido rechazado no tendrá derecho a presentarse a nuevas pruebas.

El candidato deberá presentar, previamente, a la Secretaría General de la Universidad, todos los documentos de identidad, diplomas, etc., expedidos por las autoridades del país de su última residencia, y que sirvan para acreditarlo. Estos deberán estar legalizados por el representante dominicano en el lugar de procedencia.

En caso de que dichos documentos estén escritos en idioma diferente del castellano, deberán presentarse conjuntamente con ellos, sus copias traducidas.

ADVERTENCIA: Los títulos revalidados pagarán los correspondientes derechos. (Véase Tarifa al final).

COLACIONES Y EQUIVALENCIAS DE TITULOS

(Art. 10, párrafo 3º — Ley de Organización Universitaria)

Son atribuciones del Consejo Universitario:

Art. 3.—Hacer colaciones de acuerdo con las reglamentaciones que él mismo establezca y declarar equivalencias de estudios hechos en instituciones extranjeras, previa consideración de los antecedentes de cada caso, de la categoría y condiciones del plantel que haya expedido los certificados y de la opinión de la Facultad correspondiente, teniendo en cuenta, cuando los haya, los convenios internacionales.

El Consejo Universitario podrá hacer colaciones y equivalencias de estudios hechos en instituciones extranjeras, en favor de los dominicanos.

Requisitos para Concurrir a la Investidura

(Ordenanza 9-46)

a)—Haber satisfecho todas y cada una de las exigencias legales y reglamentarias para el otorgamiento del título correspondiente.

b)—Dirigir al Secretario General de la Universidad, con la anticipación requerida, una solicitud de expedición de título, en la que se hará constar, además, lo siguiente: obligación de asistir al próximo acto de investidura cuya fecha será la del título solicitado; nombre completo y nacionalidad del solicitante, los datos de su cédula personal de identidad y su dirección postal; nombre del graduado universitario que servirá de padrino de investidura, y cualesquiera otros datos que sean requeridos.

c)—Satisfacer, con sujeción a las formas establecidas, los derechos de expedición de título, gastos del material del diploma, de la toga académica, del anillo de graduación, y los demás derechos, impuestos y gastos existentes, de acuerdo con la nota que fijará anticipadamente el Secretario General.

d)—Asistir puntualmente, el día señalado para la investidura, provisto de su toga y birrete académicos, y acompañado del padrino.

Disciplina

(Ordenanza N^o 14-46)

Para el mantenimiento de la disciplina y garantía del orden y respeto que deben observar los estudiantes en la Universidad, el Consejo Universitario impondrá las medidas disciplinarias que se indican a continuación:

- a) Amonestación;
- b) Suspensión temporal;
- c) Privación del derecho de promoción de curso o de rendir exámenes;
- d) Cancelación de la matrícula;
- e) Expulsión de la Facultad.

Se consideran faltas de disciplina de los estudiantes:

- a) Las palabras, escritos o hechos irrespetuosos u obscenos;
- b) Actos de cualquier clase que alteren o afecten en forma directa o indirecta el orden o la disciplina universitaria;
- c) La desobediencia a Catedráticos o autoridades universitarias en el ejercicio de sus funciones;
- d) La incitación con el fin de promover alteración del orden o propagar ideas disolventes incompatibles con la moral y las tradiciones patrias, de acuerdo con la Ordenanza N^o 3-40 de este Consejo.

El Consejo Universitario podrá asimismo, tomar cualquier otra medida disciplinaria, dentro de sus atribuciones, para asegurar el mejor desarrollo de la enseñanza y el mantenimiento de la disciplina en la Universidad.

Programas

(Ordenanza 5-39)

Resumen:

El contenido de las asignaturas estará delineado en un programa esquemático, indicando los conocimientos a estudiar, las actividades y los ejercicios prácticos, como guía para los catedráticos y los alumnos.

Cada tema abarcará una lección teórica de 50 minutos o una práctica de 110, pudiendo abarcar un contenido mayor cuando el caso lo requiera.

El programa indicará la extensión de las partes de las asignaturas. Si no está indicada, se entenderá que dicha extensión es la que tiene en el texto de la asignatura.

El programa deberá indicar las fuentes de información para los temas que no estén tratados en los libros de texto, y en caso de no ser esto posible, el catedrático desarrollará estos temas por escrito y los repartirá con suficiente antelación entre los alumnos.

Queda prohibido ampliar las nociones exigidas en el programa oficial cuando ello entorpezca su cumplimiento en el tiempo requerido.

Ninguna reforma podrá ser introducida en el programa oficial después de comenzada la labor docente salvo autorización del Consejo Universitario.

Libros de Texto

(Ordenanza 6-39)

Resumen:

Aquella obra cuyo contenido se corresponda lo más exactamente posible con el programa oficial será elegida como libro de texto.

De no encontrarse esta obra, se preparará una guía bibliográfica de fuentes, adecuada.

La selección se hará entre las obras didácticas propias para la enseñanza universitaria, evitando elegir compendios o manuales de poca extensión, o tratados magistrales demasiado extensos.

Podrán indicarse obras de consulta, para suplir posibles deficiencias en las de texto. Si no se hallare una obra de texto adecuada, el libro de texto podría componerse de textos conjuntos de varias obras, pero en ningún caso podría haber contenidos equivalentes.

Los cambios en los textos u obras de consulta deberán anunciarse por lo menos dos meses antes del comienzo del año académico.

Cuando se cambie el libro de texto o la guía bibliográfica de una asignatura, se harán las reformas y variaciones de lugar en el programa.

Deberán preferirse las obras en idioma español, pero podrán admitirse en francés, y con previa autorización del Consejo, las escritas en inglés.

Notas Sobre Enseñanzas Teóricas y Prácticas

(Ordenanza 12-46)

Los Decanos de las Facultades organizarán, con la aprobación del Rector, todo lo relativo a los ejercicios prácticos y la activación de la enseñanza. Además podrán organizar, con igual aprobación, cursos especiales o conferencias de extensión docentes, a cargo de Catedráticos de la Universidad o de graduados universitarios, sobre temas que se relacionen con algunas de las asignaturas de los Planes de estudios de las Facultades.

En caso necesario, los Decanos podrán recomendar al Rector la conveniencia de atribuir horas adicionales de cátedra.

Los catedráticos y docentes, deberán ajustar sus enseñanzas a los programas oficiales, en cuanto al orden y al contenido, supliendo, si fuere necesario, en horas extraordinarias, las cátedras que hubiesen dejado de dar y los trabajos prácticos que hubieren dejado de realizar.

Deberán asimismo informar al Decano de su Facultad, por lo menos una vez al mes, del punto a que hayan llegado en el desarrollo del programa, para que los Decanos puedan, a su vez, rendir un informe trimestral al Rector del estado de la enseñanza.

Queda a cargo de los Decanos la inspección y vigilancia del estado de la enseñanza en sus Facultades correspondientes.

TESIS:

(Ordenanza 8-45)

Resumen:

Para obtener la investidura, los graduandos deberán depositar sus tesis o trabajos finales, y sustentarlos dentro de los plazos especificados en la ordenanza 21-40 y 19-42.

El candidato deberá depositar en la Secretaría General de la Universidad los dos primeros ejemplares de su tesis, ya aprobados por el Presidente del Jurado, a más tardar el día 20 de Septiembre (para el acto de investidura de Octubre) o el 15 de Diciembre (para el acto de investidura de Febrero siguiente).

Se fijan los periodos comprendidos del 1º de Octubre y el 10 de Enero para la sustentación de las tesis o trabajos finales.

Las solicitudes de expedición de títulos deberán someterse al Secretario General a más tardar el 15 de Octubre para la investidura de este mes, o el 25 de Enero para la de Febrero.

Reglamento de Tesis para los Graduados de Licenciados Hasta 1938

(Ordenanza Nº 3-50)

Art. 1.—La tesis y el acto de sustentación de tesis exigidos para optar al título de Doctor a las personas que al publicarse la Ley de Organización Universitaria Nº 1938, del 21 de octubre de 1937, hayan alcanzado en esta Universidad el título de Licenciado en las Facultades de Derecho, Medicina, Farmacia y Ciencias Químicas, y Cirugía Dental, y hayan ejercido desde entonces su profesión, se regirán por las siguientes reglas:

1) El interesado deberá dirigir una instancia expresiva de su deseo al Decano de la Facultad correspondiente, a la cual se anexará una constancia, expedida por funcionario competente, de que posee desde 1938 o antes el título de Licenciado correspondiente y una constancia, expedida también por funcionario competente, de que desde 1938 o antes está legalmente autorizado para el ejercicio de su profesión.

II) En la misma instancia el interesado indicará el tema de la tesis que presentará y sustentará.

III)— La instancia deberá estar apoyada por la firma de un Catedrático de la Facultad correspondiente, escogido por el interesado, quien será el Presidente del Jurado ante el cual sustentará la tesis.

IV)—El Jurado se integrará por el Presidente, así designado, y por dos Catedráticos numerarios, como el anterior, que designará el Decano.

Art. 2.—El interesado someterá a la consideración del Presidente del Jurado un ejemplar de la tesis, y dicho Presidente, después de comprobar que la tesis se ajusta a las condiciones de la presente Ordenanza, o de hacer al interesado las indicaciones de lugar para tal fin, la devolverá al interesado.

Art. 3.—La tesis consistirá en un trabajo personal del interesado, en que se ofrezca una contribución efectiva a la literatura o a la investigación de la disciplina a que su título corresponda. Deberá estar escrita en español, en maquinilla, a dos espacios, en papel blanco original, en una sola cara, formato de 21.5 por 28 centímetros, dejándose márgenes laterales de 2.5 centímetros aproximadamente. Su contenido deberá ocupar por lo menos cincuenta (50) páginas. Contendrá el planteamiento del asunto y la exposición de los hechos relativos al tema; un examen de las teorías u opiniones más autorizadas, y a falta de éstas, de las que sean sustentadas, bien por referencias personales del autor o por citas que corroboren estas teorías u opiniones; el desarrollo y fundamento de los puntos sostenidos por el sustentante; cuadros o datos estadísticos sobre el asunto, preferentemente nacionales, cuando el tema así lo permita; conclusiones y bibliografía con referencia de las obras, casas editoras y fecha de las ediciones de las obras que se citen en la tesis.

Art. 4.—Una vez que el interesado haya recibido del Presidente del Jurado, conforme al artículo 2, el ejemplar de la tesis y ésta haya sido puesto de conformidad con las reglas de esta Ordenanza, el interesado depositará en la Secretaria General de la Universidad un original y cuatro copias de la misma, suscritas por él, por el Presidente del Jurado y visadas con su firma por el Decano de la Facultad correspondiente, con una solicitud para que le sea fijada la fecha y hora para el acto de sustentación de la tesis. Deberá además cumplir las formalidades de pago de los derechos

de sustentación en la Colecturía de Rentas Internas de Ciudad Trujillo, previa autorización expedida por el Secretario General de la Universidad.

Art. 5.—La fecha y hora del acto de sustentación de la tesis serán fijadas por el Decano y comunicadas a los jurados y al interesado por oficio del Secretario General de la Universidad. Cada miembro del Jurado dispondrá por lo menos de 5 días para leer la tesis.

Art. 6.—El acto de sustentación no excederá de dos horas y en el transcurso del mismo el interesado deberá defender los puntos que sustente y exponer las razones principales o complementarias contra las teorías u opiniones que rebata, o en favor de las que postule, y responderá a las interrogaciones y preguntas que le hagan los miembros del Jurado. El Presidente dirigirá el acto de sustentación y cuidará de que las preguntas e interrogaciones no se salgan de los límites del tema. Dará el turno a los demás miembros del Jurado, y aclarará, si fuere necesario, las preguntas, interrogaciones o críticas formuladas por éstos. El Jurado podrá, por acuerdo de mayoría de votos, exigir al graduado la demostración clínica, experimental o práctica de la tesis que sustente, si así lo aconseja la naturaleza de la tesis.

Art. 7.—La clasificación de la tesis la hará el jurado en una reunión privada, después del acto de sustentación, reunión que no podrá disolverse ni suspenderse hasta llegarse a un acuerdo. Este se tomará por mayoría de votos. Las notas aprobatorias serán BUENO o SOBRESALIENTE. La reprobatoria: INSUFICIENTE. La calificación obtenida será comunicada al interesado por oficio del Secretario General de la Universidad.

Art. 8.—La Secretaría General de la Universidad llevará un registro especial en que se anotará el título de la tesis, el nombre del sustentante, la Facultad correspondiente, los nombres de los Jurados, la fecha del acto de sustentación, la nota alcanzada y la fecha de su título de Licenciado.

Art. 9.—Ni el Rector, ni el Vicerrector, ni los Decanos formarán parte de los jurados de tesis bajo ninguna circunstancia, salvo el caso de las tesis de los Catedráticos de la Universidad que se prevé más adelante.

(Disposiciones Relativas a las Tesis de los Catedráticos Numerarios)

Art. 10.—Los graduados universitarios que además de reunir las condiciones requeridas por el artículo primero de

esta Ordenanza, ostenten la investidura de Catedráticos Numerarios de la Universidad, podrán optar al título de Doctor mediante la presentación de una tesis o de una obra escrita de tipo científico, relativas a una de las disciplinas cursadas en la Facultad a que corresponda su título de Licenciado, y previa aprobación del Rector en vista de la opinión del Decano de la Facultad correspondiente y de un Catedrático Numerario, preferentemente el de la materia a que se refiera la tesis de la obra. (Nuevo texto, Ley N^o 3100 de fecha 2 de octubre de 1951, y resolución Consejo Universitario de fecha 9 de febrero de 1952).

Art. 11.—Los graduados universitarios que ostenten la investidura de Catedráticos Numerarios de la Facultad de Filosofía y que no poseen el título de Doctor en dicha Facultad, podrán optar a este título mediante la presentación de tesis o de una obra escrita, relativas a una de las disciplinas cursadas, siempre que la misma sea tratada de una manera estrictamente filosófica, cuyos méritos y utilidad, para fines de aprobación, serán determinados por un jurado designado por el Rector e integrado por el Decano de la Facultad y dos Catedráticos Numerarios de la misma, uno de los cuales debe ser el de la materia a que corresponda el asunto de que se trata en la tesis o en la obra, salvo el caso de impedimento justificado en que este último podrá ser sustituido por otro Catedrático de la misma categoría, versado en la materia. (Nuevo artículo en virtud de la Ley N^o 3100 de fecha 2 de octubre de 1951, y resolución Consejo Universitario de fecha 9 de febrero de 1952).

BECAS

(Ordenanza 5-46)

Resumen:

Los graduados o estudiantes de esta Universidad que aspiren a ser seleccionados como candidatos para disfrutar de becas de estudios en los países de habla inglesa, francesa o portuguesa, deberán probar que han cursado con aprovechamiento, durante dos años por lo menos, las enseñanzas universitarias del idioma del país a que corresponda la beca.

En caso de que los conocimientos requeridos ya se posean, el candidato deberá probarlos en examen ante un jurado designado por el Rector de la Universidad.

Becas ofrecidas al Gobierno Dominicano por distintas Instituciones Extranjeras

De acuerdo con la Convención para el Fomento de las Relaciones Culturales firmada en Buenos Aires en el año 1936, se ofrecen dos becas para graduados dominicanos que deseen realizar estudios en los Estados Unidos de América. El Gobierno Dominicano sufraga los gastos del viaje de ida y vuelta, los demás corren por cuenta del Gobierno de los Estados Unidos.

La Comisión Nacional de Cultural de la Argentina ofrece una beca al Gobierno Dominicano para un profesional que desee realizar estudios en la Argentina. Todos los gastos de esta beca corren por cuenta de la Comisión Nacional de Cultura de la Argentina.

El Consejo Británico ofrece una beca anual para un profesional que desee realizar estudios en Inglaterra. Todos los gastos de esta beca inclusive los de viaje serán sufragados por el Consejo Británico.

El Gobierno de Francia ofrece dos becas para profesionales. Los gastos de viaje son cubiertos por los becados y el Gobierno Francés les pasa una subvención para su subsistencia en la Ciudad Universitaria de París.

La Asociación de Comercio de New Orleans ofrece becas a estudiantes dominicanos que deseen realizar estudios en la Universidad de Loyola y los gastos de viaje y manutención serán sufragados por el Gobierno Dominicano y por la Universidad.

En virtud del Programa de Instrucción de Servicio Interno del Comité Interdepartamental sobre Cooperación Científica y Cultural del Gobierno de los Estados Unidos, este organismo ofrece becas al Gobierno Dominicano, las cuales comprenden tres tipos: a) el Gobierno de los Estados Unidos paga todos los gastos a los becarios, b) el Gobierno Dominicano paga todos los gastos a los becarios, y c) ambos Gobiernos sufragan los gastos de los becarios.

CONCURSOS Y PREMIOS

Por Decreto Nos. 2358 y 2375, del 11 y 28 de Julio, 1933, respectivamente, el Excelentísimo Señor Presidente de la República. Dr. Rafael L. Trujillo Molina, estableció sendos concursos anuales en las distintas Facultades con los

premios correspondientes para los mejores trabajos sometidos. Dichos premios consisten en un diploma de honor y la suma de RD\$100.00, de la manera siguiente:

Facultad de Filosofía.— Premio “Aristides Fiallo Cabral”.

Facultad de Derecho.— Premio “Francisco J. Peynado.”

Facultad de Medicina.— Premio “Doctor Báez”.

Facultad de Farmacia y Ciencias Químicas. — Premio “Alvaro Logroño”.

Facultad de Cirugía Dental.— Premio “Eusebio Pons”.

Facultad de Ciencias Exactas.— Premio “Leopoldo Navarro.”

La reglamentación que rige dichos concursos es la siguiente:

Los trabajos serán originales e inéditos, versarán sobre temas relativos a las disciplinas que el estudiante haya cursado o que tengan relación con las mismas, serán escritos en maquinilla, a dos espacios, en papel tamaño 8 por 11 pulgadas, y con una extensión de no más de 20 páginas.

Cada concursante marcará su trabajo con un lema, firmando con un pseudónimo, y lo acompañará de un sobre cerrado y lacrado, que contenga una tarjeta con su nombre y dirección, y por fuera el lema y el pseudónimo.

Los trabajos serán enviados al Secretario General de la Universidad por correo en original y dos copias perfectamente legibles.

No se admitirá trabajo alguno que venga acompañado de escrito, marca o señal que permita la identificación del autor antes del acto de la celebración del concurso.

Los trabajos presentados serán coleccionados y encuadernados, y remitidos a la Biblioteca de la Universidad. Los trabajos premiados serán publicados en los Anales de la Universidad.

El Jurado de estos Concursos estará integrado en cada Facultad por el Decano, quien lo presidirá, el catedrático de la asignatura sobre la cual verse el trabajo, y tres catedráticos de dicha Facultad escogidos por el Consejo Universitario, de la lista que al efecto someta el Decano de la misma.

Los Jurados deberán entregar al Secretario General de la Universidad los veredictos correspondientes, a más tardar 15 días después de la fecha en que les hayan sido sometidos los trabajos.

Según las reglamentaciones universitarias a los citados Decretos del Honorable Señor Presidente de la República la distribución de los premios se hará en acto público solemne el 28 de octubre, DIA UNIVERSITARIO.

Además de los concursos y de los premios enumerados, hay los siguientes:

Premio Universitario de Tesis

Una medalla de oro a la mejor tesis que se produzca cada año, dentro de las distintas facultades.

Otros Premios Universitarios

a) Exoneración del pago de los derechos de matriculas, en los cursos inmediatos superiores, a los estudiantes que obtengan notas de Muy Bueno o de Sobresaliente, (véase Art. 26 del Reglamento de Exámenes).

b) Exoneración del pago de los derechos de expedición de títulos a los estudiantes que obtengan notas de Muy Bueno o de Sobresaliente en todos los cursos de sus Facultades respectivas. (V. Art. 56, Ley de Organización Universitaria).

c) Libros ofrecidos por los señores Catedráticos a los alumnos sobresalientes en sus Facultades respectivas.

Premio Especiales (*)

Premio anual "Lolón Guerrero", instituido por el señor José Dolores Guerrero, para el estudiante de la Facultad de Farmacia y Ciencias Químicas que obtenga las más altas calificaciones en todos sus exámenes de cursos. Consiste en una medalla de oro y la suma de cincuenta pesos (RD\$50.00)

Premio anual "Lic. René Rodríguez Oca", instituido por el fenecido Catedrático de la Facultad de Farmacia y Ciencias Químicas Lic. René Rodríguez Oca. Consistente en una sortija académica para el estudiante que siga en merecimientos al ganador del Premio anual "Lolón Guerrero".

(*) La Universidad acepta, en principio, los premios ofrecidos por Instituciones o personas con el fin de estimular o fomentar el estudio, con las siguientes reglamentaciones fundamentales:

Premios anuales "Dr. Félix M. Veloz Saldaña", instituidos por el Decano de la Facultad de Farmacia y Ciencias Químicas, Dr. Félix M. Veloz Saldaña, para los mejores estudiantes de la asignatura Farmacia Galénica. Consisten en valiosas obras de consulta.

Premio anual "Dr. Pieter", instituido por el Dr. Heriberto Pieter, Catedrático de la Facultad de Medicina para premiar al estudiante que presente la mejor tesis acerca de un asunto netamente dominicano esto es: que trate "sobre un tema de PATOLOGIA TROPICAL, basado en observaciones hechas en el territorio de la República Dominicana". Consiste en el reintegro del valor de la impresión de la tesis favorecida con el veredicto del Jurado.

Premio anual "Tavares", instituido por el Ing. Juan Tomás Tavares, para los dos estudiantes del Cuarto Curso de la Facultad de Ciencias Exactas que hayan obtenido las mejores calificaciones en sus exámenes de los tres cursos anteriores. Consiste en valiosas obra de Ingeniería.

Premio anual "Raymundo Alvarez Batlle", instituido por el Catedrático de la Facultad de Ciencias Exactas, Ing. J. Mauricio Alvarez, en nombre de su fenecido hijo, para el estudiante de pobres recursos económicos que alcance las mejores notas en sus exámenes del tercer curso de la Facultad de Ciencias Exactas, consistente en la suma de sesenta pesos (RD\$60.00), para cubrir el costo de la matrícula del Cuarto Curso.

Premio anual "Doctora Consuelo Bernardino", instituido por la señorita Minerva Bernardino y demás hermanos en memoria de la fenecida Catedrática de la Facultad de Medicina, Dra. Consuelo Bernardino, para ser otorgado al mejor estudiante de la asignatura Ginecología. Consiste en una suma no mayor de cien pesos (RD\$100.00) ni menor de cincuenta pesos (RD\$50.00).

Premios anuales "Dr. Luis E. Velázquez Díaz", instituidos por el Dr. Luis E. Velázquez Díaz, Catedrático y Direc-

- (a) La oferta será sometida al Consejo Universitario por intermedio del Rector y podrá ser aceptada o rechazada.
- (b) Los premios de carácter permanente deberán prestar la garantía proveniente de la solvencia moral del donante, o de un fondo bancario cuyos intereses anuales cubran el monto del premio.
- (c) No será admitido ningún premio en metálico cuya equivalencia sea menor al valor de una inscripción anual.
- (d) La Universidad se reserva el derecho de cancelar cualquiera de estos premios.

tor de los Laboratorios de la Facultad de Farmacia y Ciencias Químicas, para premiar a sus mejores alumnos durante el año, consisten en obras de consulta sobre la materia.

Premio anual "José Ernesto García Aybar" instituido por el Lic. José Ernesto García Aybar, Catedrático de la Facultad de Derecho, para galardonar el mejor estudiante de la asignatura Derecho del Trabajo. Consiste en valiosas obras sobre esta materia.

Premio anual "Ing. Oscar Cucurullo Ramírez", instituido por el Ing. Oscar Cucurullo Ramírez, Catedrático Auxiliar de la Facultad de Ciencias Exactas, para el mejor estudiante de la asignatura Astronomía, consistente en una valiosa obra sobre esta materia.

Premio anual de la "ADIA", instituido por la Asociación Dominicana de Ingenieros y Arquitectos, para premiar al estudiante de la Facultad de Ciencias Exactas que al finalizar sus estudios haya obtenido las más altas notas en todos los cursos.

Donación del Licenciado Carlos Gatón Richiez, establecida para premiar los diez mejores estudiantes del Quinto Curso de la Facultad de Derecho que obtengan las más altas calificaciones en sus estudios, consistente en un ejemplar de su obra "La Jurisprudencia en la República Dominicana".

TARIFA DE DERECHOS ACADEMICOS

(Ordenanza Nº 6-54)

DERECHOS DE MATRICULA

En la Facultad de Filosofía

De septiembre a octubre RD\$ 10.00

En la Escuela de Periodismo

De septiembre a octubre 10.00

En las Facultades de Derecho, Medicina,
Farmacia y Ciencias Químicas, Cirugía
Dental y Ciencias Exactas (incluyendo
derechos de exámenes en Julio).

De septiembre a noviembre 70.00

DERECHO ADICIONAL PARA USO DE EQUIPO:

En las Facultades de Medicina, Far-
macia y Ciencias Químicas, Cirugía



Dental y Ciencias Exactas se pagará este derecho conjuntamente con el de matrícula 5.00

DERECHOS DE EXAMENES:

Generales Diferidos 20.00

De asignaturas rechazadas 5.00

En ningún caso excederá de la suma de RD\$30.00 la cuantía de los derechos por exámenes de asignaturas rechazadas.

De sustentación de tesis:

En la Facultad de Filosofía 10.00

En las Facultades de Derecho, Medicina, Farmacia y Ciencias Químicas, Cirugía Dental y Ciencias Exactas 15.00

De colación de grado:

Para optar al título de Doctor los graduados de Licenciados. (Los Catedráticos Numerarios estarán exonerados. Ord. 5-52) 75.00

De reválida de títulos extranjeros:

A los dominicanos 50.00

A los extranjeros (Art. 63 de la Ley de Organización Universitaria) 200.00

DERECHOS DE EXPEDICION DE TITULOS

(Sin incluir el costo del material).

De Doctor:

En la Facultad de Filosofía 50.00

En las Facultades de Derecho, Medicina, Farmacia y Ciencias Químicas, Cirugía Dental y Ciencias Exactas 100.00



A graduados de Licenciados que hayan hecho colación de grado según las Ords. 3-50 y 4-52	30.00
--	-------

De Licenciado:

En la Facultad de Filosofía	40.00
En las Facultades de Derecho, Medi- cina, Farmacia y Ciencias Químicas, Cirugía Dental y Ciencias Exactas . .	75.00
De Ingeniero Civil	100.00
De Ingeniero Arquitecto	100.00
Otros títulos de Ingeniero	100.00
De Agrimensor	50.00
De Notario	50.00
De Partera	50.00
De graduado de la Escuela de Perio- dismo	50.00
De certificado de título revalidado	100.00

**Expedición de Títulos pasados dos años
de haber terminado los estudios:**

Los graduados no sujetos a investidura que soliciten la expedición de sus títulos dos o más años después de haber terminado sus estudios en una cualquiera de las Facultades o Escuelas de esta Universidad pagarán, además de los derechos de expedición de título, una cantidad igual a la suma establecida para esos derechos en la tarifa en vigor en el momento que se haga la solicitud del título.

Derechos de Investidura Especial:

El doble de los derechos establecidos para el título correspondiente.

AVISO A LOS ESTUDIANTES

Para todo lo relativo a las distintas Facultades, los estudiantes deberán dirigirse a sus decanos respectivos.

